Educación

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-MEN-02-2026

SECOP II

OBJETO: ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.108.467.492,00),) incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección *http://www.colombiacompra.gov.co*, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

Bogotá D. C. junio de 2026.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en www.colombiacompra.gov.co no compromete al Ministerio de Educación Nacional a mantener el contenido de estos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de enviar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Ministerio de Educación Nacional de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, reglamentada por los Decretos No. 1377 de 2013, 1081 de 2015 y 255 de 2022 por los cuales se dictaron disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda

en desarrollo del mismo. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto**: ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria publicado, el proyecto de pliego de condiciones publicado, el pliego de condiciones definitivo, respuestas a observaciones, adendas, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de concurso de méritos abierto teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c) del artículo 15 de la ley 850 de 2003, El Ministerio de Educación Nacional invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para el proceso **CM-MEN-02-2026.**

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el proceso **CM-MEN-02-2026.**

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **CM-MEN-02-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MEN solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El MEN responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

D. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Ministerio exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Ministerio no solicitará

legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[1], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal[2].

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

F. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de la fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están

---

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

[2] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio 2022.

obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes (singular o plural) deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del cuestionario del portal del SECOP II de acuerdo con la información contenida en los documentos del proceso. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MEN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MEN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al MEN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
HORAS HÁBILES PARA INDISPONIBILIDAD	Se encuentra comprendida entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

IV. SERVICIO ESPECIALIZADO A CONTRATAR

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La justificación de la necesidad de la contratación se encuentra señalada en los estudios EP-2026-0912 publicados en la plataforma SECOP II, que forman parte integral del presente documento.

B. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor será el encargado de adelantar el seguimiento al contrato celebrado con el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025** para todas las gestiones Financieras y Contables, jurídicas, Administrativas y Operativas, definiéndose el alcance para cada uno de los componentes que lo integran, así:

- **Componente financiero y contable.**

El interventor deberá realizar seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos trasladados al Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, su legalización e inversión, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos, los saldos no ejecutados, totales por fuente de recursos y los rendimientos financieros, y en general, el seguimiento a todas las actuaciones financieras y contables que le permitan al Ministerio de Educación Nacional, conocer pormenorizadamente la inversión de los recursos públicos entregados en administración en desarrollo de la ejecución del contrato objeto de interventoría, hasta su liquidación.

Igualmente, deberá realizar el seguimiento a la planeación financiera del patrimonio autónomo en relación con recursos destinados para los proyectos de infraestructura y de los gastos administrativos y de funcionamiento.

Lo anterior, mediante la presentación de informes de análisis y revisión de los productos entregados por el contratista a cargo de la ejecución del contrato de fiducia mercantil atinentes a este componente.

- **Componente jurídico**

El interventor deberá realizar los análisis y consolidación de información que desde el punto de vista jurídico requiera el fideicomitente tales como los procesos judiciales que se generen en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y/o los que se encuentren a su cargo, así como la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025; igualmente la verificación jurídica de que los contratos suscritos por el Consorcio por sí mismo o como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE cumplan con los requerimientos legales y contractuales correspondientes.

Del mismo modo, brindar las orientaciones jurídicas con relación a los procedimientos de incumplimiento contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. De igual forma, deberá requerir a la Fiduciaria proyectar las respuestas que sean requeridas con ocasión de las solicitudes realizadas por los organismos de control ante el Ministerio de Educación Nacional

relacionadas con el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, obligación prevista en la cláusula 2.1.7.3 sobre Obligaciones específicas de la Fiduciaria.

- **Componente administrativo**

El interventor debe verificar el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo que realiza la Fiducia en ejercicio de sus obligaciones contractuales por sí mismo o como vocero y administrador patrimonio autónomo del FFIE, tales como: aspectos administrativos en la elaboración de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos que se derivan de la ejecución de la fiducia, y los documentos de archivo del Ministerio de Educación Nacional, verificación de hojas de vida y, en general, todas las actividades de tipo administrativo que le permitan a la interventoría establecer la trazabilidad de las actuaciones de la Fiducia por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo, en relación con sus obligaciones atinentes a la contratación derivada con cargo a los recursos del PA-FFIE.

- **Componente operativo**

El interventor deberá realizar seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, desde la planeación, organización, administración y revisión de los productos y los documentos generados en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. De igual manera, deberá consolidar, analizar y validar información respecto del estado de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, desde su estructuración, ejecución y estado de liquidación de los mismos.

Por otra parte, deberá brindar el acompañamiento y seguimiento para el cierre de los contratos asociados a los proyectos que se reportan terminados validando todos sus soportes documentales.

Aunado a lo anterior, deberá generar los mecanismos para que el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 garantice y apoye efectivamente a la Unidad de Gestión en la entrega a las Entidades Territoriales de todos los bienes y servicios contratados objeto de cada inversión.

Nota: El detalle de la información contenida, se evidencia en el documento: Anexo Técnico

C. NORMATIVIDAD APLICABLE

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2 inciso 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría *"(…) los que tienen por objeto "la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos (…)".* El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (…)".*

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el *"(…) seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen.*

No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la Interventoría". Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del Proceso de Selección será de Interventoría, conforme con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se debe tener en cuenta lo consagrado en el decreto 1860 de 2021 sobre los criterios diferenciales para Mipyme, la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y otras disposiciones encaminadas a desarrollar la Ley de Emprendimiento.

Finalmente, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: "(…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (…)".

D. MODALIDAD

TIPO DE CONTRATO: Interventoría

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Concurso de Méritos Abierto.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "… *la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*…"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*…".

Igualmente, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos.

A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "… *son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión*".

Como consecuencia de lo anterior hay que señalar que la naturaleza jurídica del contrato de Interventoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales.

Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para la vigilancia y seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato objeto de interventoría y su contratación derivada a través de las unidades de gestión del patrimonio autónomo FFIE con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y teniendo en cuenta la cuantía del mismo.

Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: "(…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (…)".

E. OBLIGACIONES

I. <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>

a) GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión que designe el Ministerio de Educación Nacional, relacionadas con las diferentes etapas contractuales.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Solicitar autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
5. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
6. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente.
7. Colaborar y en caso de que se requiera elaborar la(s) respuesta(s) de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes

de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

9. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
10. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Radicar las facturas y demás documentos exigidos en el presente Contrato y en los TCC para efectos de realizar los pagos por concepto servicios y/o trabajos ejecutados, de acuerdo con los procedimientos señalados.
12. Constituir las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos.
13. Cumplir con todas las disposiciones que, sobre seguridad social defina la Ley vigente en Colombia, y las reglamentaciones de cualquier naturaleza que emita el Ministerio de Trabajo de la República de Colombia.
14. Acreditar, en las oportunidades que se requiera, el pago oportuno de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado directamente para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
15. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en Colombia.
16. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto o emolumento que cause la legalización y ejecución del presente Contrato.
17. Asumir e indemnizar cualquier daño que se cause al Ministerio de Educación Nacional, terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, en razón o con ocasión del desarrollo de este.
18. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del Contrato, según lo dispuesto en los TCC y sus Anexos, el cual deberá tener dedicación exclusiva para la ejecución de este.
19. Utilizar la información entregada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, estrictamente para el cumplimiento de sus obligaciones absteniéndose de hacer uso de ella para propósitos diferentes, así como permitir su copia a terceros no autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
20. Dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato o sobre sus obligaciones.
21. Comunicarle al Ministerio de Educación Nacional acerca de cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
22. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del Contrato, y disponer de los medios físicos, tecnológicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
23. Participar a través del representante legal, director de Interventoría y su equipo de trabajo de todas las reuniones a las que sean convocados por parte del Ministerio de Educación Nacional en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.
24. Entregar al Ministerio de Educación Nacional toda la información y documentos que sean entregados u obtenidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, tanto en medio físico como magnético, al finalizar el plazo de este, de conformidad con lo aquí previsto y según lo dispuesto en los TCC.
25. Mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional de cualquier reclamación de empleados, contratistas, proveedores y/o cualquier tercero que puedan presentarse en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, deberá mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional de cualquier demanda, acción legal o sanción instaurada o impuesta por terceros o entidades públicas o privadas en razón o con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

26. Presentar los informes de ejecución en el cual conste cada una de las actividades realizadas en desarrollo del presente Contrato.
27. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus Adendas, sus Anexos, y en su Propuesta, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.
28. Acompañar a la entidad estatal, en la vigilancia a la ejecución del contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

b) ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- **Desde el componente financiero y contable.**

1. Realizar el seguimiento y los respectivos análisis sobre la ejecución financiera y contable de los recursos dispuestos en administración a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, su legalización e inversión, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos, los saldos no ejecutados, totales por fuente de recursos, los rendimientos financieros, y en general todas las actuaciones financieras y contables realizadas por el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 y que le permitan al Ministerio de Educación Nacional, conocer pormenorizadamente la inversión de los recursos.
2. Realizar el seguimiento a la planeación financiera del patrimonio autónomo en relación con los recursos dispuestos en administración a través del del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, destinados para los proyectos de infraestructura, así como de los gastos administrativos y de funcionamiento.
3. Verificar el desembolso efectivo de los recursos que se deban disponer en administración en las cuentas habilitadas para tal fin a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 mediante la información reportada por parte del Ministerio de Educación Nacional y/o el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025.
4. Entregar los análisis contables al Ministerio de Educación Nacional sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.
5. Realizar el seguimiento a la información financiera relacionada con la contratación derivada realizada a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 incluyendo el análisis sobre los cierres contables y financieros de los proyectos reportados como terminados en donde se contemplen todos los costos del proyecto según su naturaleza.
6. Llevar y mantener actualizado de manera permanente, un control presupuestal y financiero del desarrollo de del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, a nivel de partida presupuestal y centro de costos, que será la base para el seguimiento de la ejecución y para conciliar periódicamente con la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.
7. Incluir el análisis de la información financiera y contable, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.
8. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con el recaudo, administración e inversión de recursos, cartera y contabilidad de recursos.
9. Verificar y realizar los análisis correspondientes desde los componentes financiero y contable respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.
10. Incluir la información financiera y contable, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos.

- **Desde el componente jurídico.**

11. Realizar los análisis y consolidación de información que desde el punto de vista jurídico requiera el fideicomitente como lo son los procesos judiciales que se generen en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y/o los que se encuentren a su cargo.

12. Dar respuesta a los requerimientos que sean remitidos por parte del Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecidos en la ley, sobre la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, y asistir al Ministerio de Educación Nacional en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas con ocasión al desarrollo de dicho contrato.

13. Elaborar y presentar con oportunidad y de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos en el Ministerio de Educación nacional en su Sistema integrado de Gestión, los proyectos de modificaciones y suspensiones contractuales que puedan requerirse para el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

14. Elaborar y presentar con oportunidad y de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos en el Ministerio de Educación nacional en su Sistema integrado de Gestión, los sustentos de caducidad, resolución de recursos, reclamaciones, hacer efectivas garantías, seguros contractuales y clausulas penales entre otros y demás relacionados con incumplimiento de contrato que se pueda presentar en el desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

15. Realizar seguimiento al cumplimiento de las garantías y modificaciones a las mismas exigidas con ocasión de la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y de los contratos derivados suscritos o que se suscriban en el desarrollo del contrato en mención, cuando aplique.

16. Informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional y generar las alertas y elaborar los conceptos a que haya lugar frente a situaciones que evidencie, en ejercicio de su labor de interventoría, que puedan poner en riesgo el desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, tales como atrasos, desviación de objetivos, alcances, actividades, normas técnicas y de seguridad y salud en el trabajo, o incumplimientos del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y los contratos derivados que llegaren a dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente, planteando alternativas de solución y recomendaciones de implementación de planes de contingencia, haciendo el estudio de los posibles incumplimientos, estableciendo y presentando así mismo el cálculo de las multas o sanciones que deban imponerse.

17. Solicitar y acompañar el inicio los procesos sancionatorios si se llegare a evidenciar, en cualquier momento de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, la existencia de presuntos incumplimientos por parte del contratista o sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas y en caso de ser necesario en los tramites de imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Articulo 86, presentando las solicitudes correspondientes con sus pruebas conforme al formato publicado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional.

18. Preparar, proyectar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la terminación y liquidación final del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, cuando a ello haya lugar, verificando el cumplimiento de todos los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros que se deban tener para lograr el correcto cierre del contrato citado.

19. Incluir el análisis de la información jurídica y contractual, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.

20. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con el componente jurídico, la contratación derivada y con la defensa de los intereses del FIDEICOMISO.

21. Verificar y realizar los análisis correspondientes desde los componentes jurídico y contractual respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.
22. Incluir la información jurídica y contractual, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos.

- **Desde el componente administrativo.**

23. Suscribir con el supervisor del Ministerio de Educación Nacional el acta de inicio, previo a la verificación de los respectivos soportes del contrato de interventoría y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento necesarios para ello.
24. Ejecutar el contrato con el personal propuesto y los perfiles aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el contratista requiera cambiar algún perfil, deberá justificarlo y ser previamente autorizado por parte del Ministerio.
    El personal con el que se pretenda reemplazar el perfil deberá tener condiciones iguales o superiores a las ofertadas. El plazo para presentar los perfiles objeto de reemplazo y obtener autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional será de tres (3) días hábiles.
    El contratista de interventoría contará con un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la novedad, para presentar ante la supervisión del Ministerio las hojas de vida correspondientes para el reemplazo del personal, las cuales deberán acreditar condiciones calidades iguales o superiores a las inicialmente ofertadas. Durante el periodo de vacancia del perfil, el contratista no podrá facturar ni el Ministerio reconocerá el valor de los honorarios equivalentes a dicho personal. Si vencido el término el contratista persiste en la no sustitución del perfil con dedicación del 100%, la supervisión reportará de inmediato a la Subdirección de Contratación con el fin de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvaguardando las garantías constitucionales del debido proceso.
25. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con la oferta integral presentada ante el Ministerio de Educación Nacional, la cual cubre todos los costos y gastos necesarios para el cumplimiento a satisfacción. El personal adicional necesario para el cumplimento del objeto contractual será asumido por el contratista.
26. Cumplir con las condiciones y especificaciones del personal, su tiempo de dedicación mínimo ofertado y realizar el pago al personal asociado a este contrato de conformidad con la oferta económica presentada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
27. Elaborar, preparar y presentar, durante la primera semana de ejecución del contrato, para aprobación del Ministerio de Educación Nacional los siguientes documentos:
    a. El cronograma de ejecución del contrato, el cual deberá incluir una metodología de desarrollo que incluya un acuerdo de niveles de servicio, sujeto a aprobación del supervisor, que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.
    b. El plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría, de acuerdo con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.
28. Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato que sea designado por el Ministerio de Educación Nacional sobre la ejecución del contrato en cuanto a organización, administración, así como las de verificar y acoger el cronograma de ejecución establecido.
29. Diligenciar y suscribir oportunamente los Certificados de Cumplimiento para tramitar los pagos relacionados con el reconocimiento económico que deba realizarse al contratista Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 previa

validación de toda la documentación correspondiente y analizando y validando los valores asociados tanto a la comisión fiduciaria fija como a la comisión fiduciaria variable.

30. Entregar al supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional la programación de pagos relacionados con el reconocimiento económico que deba realizarse al contratista Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, así como realizar las respectivas actualizaciones cada vez que sea requerido.
31. Revisar los documentos de las solicitudes de pago relacionados con el reconocimiento económico que deba realizarse al contratista Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025. La interventoría podrá requerir información adicional posterior a la primera revisión siempre y cuando esta solicitud sea producto de inconsistencias de la información presentada.
32. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, por parte del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 directamente o como vocero y administrador el patrimonio autónomo donde se administran los recursos.
33. Incluir el análisis de la información administrativa, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.
34. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con la gestión administrativa de personal y trámites de pagos.
35. Verificar y realizar los análisis correspondientes desde el componente administrativo respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.
36. Incluir la información administrativa, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos.

- **Desde el componente operativo.**

37. Elaborar y entregar un informe periódico mensual de interventoría que contenga consolide el análisis de la información financiera, contable, jurídica, administrativa y operativa derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el formato establecido y normalizado por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser elaborados de acuerdo con la estructura que establezca el supervisor del contrato en cuanto al contenido y la preparación de este. De igual forma deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.
38. Elaborar y entregar los informes trimestrales de supervisión e interventoría sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el formato establecido y normalizado por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser elaborados de acuerdo con la estructura que establezca el supervisor del contrato en cuanto al contenido y la preparación de este. De igual forma deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría,

informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.

39. Elaborar los demás informes que sean requeridos por la supervisión designada por el Ministerio de Educación Nacional sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el formato establecido y normalizado por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser realizados de acuerdo con la estructura que establezca el supervisor del contrato en cuanto al contenido y estructura de este. De igual forma deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El documento, igualmente debe indicar el acatamiento de los requerimientos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con la observancia de las obligaciones, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.
40. Adelantar las gestiones y/o trámites correspondientes a través de los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato, así como mantenerlos actualizados y entregar al supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional las evidencias del estado en que se encuentren, en los informes de ejecución contractual periódicos a cargo de la interventoría.
41. Operar y actualizar la información de la Plataforma SECOP II de manera periódica en lo que le corresponde al contrato de interventoría, teniendo en cuenta las necesidades derivadas del contrato, con diligencia, responsabilidad y transparencia, así como adelantar las gestiones de su competencia que deban realizarse desde esta plataforma sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y garantizar su actualización periódica.
42. Mantenerse actualizado en el conocimiento que deba tener el contratista de Interventoría respecto de los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II y de la página Colombia Compra Eficiente.
43. Documentar todas reuniones a través de actas digitales de seguimiento y/o documentos de ayuda de memoria que resulten con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 (regulares, extraordinarias y de acompañamiento) y entregarlas debidamente aprobadas por las partes al Ministerio de Educación Nacional a través de medios electrónicos. En dichas actas deberá dejarse constancia escrita de todas las justificaciones y directrices impartidas por el interventor al Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 y en el caso de que se generen compromisos pactados entre las partes, dicha información podrá ser consignada ya sea en el acta de seguimiento de la reunión o en comunicado posterior.
44. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Ministerio de Educación Nacional, en la oportunidad que se requiera, o al concluir la interventoría, y de acuerdo con los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación.
45. Incluir todas las actividades asociadas a la gestión operativa, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.
46. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con la gestión operativa, los productos derivados de la gestión fiduciaria – informes, la administración de información y/o gestión documental, manual operativo y el equipo mínimo de trabajo para la Unidad Operativa.
47. Verificar y realizar los análisis correspondientes desde el componente operativo respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

48. Incluir la información relacionada con la gestión operativa, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos.

II. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de EL MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

F. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría

El oferente debe tener en cuenta que el RUP debe permanecer vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, dando cumplimiento a las reglas de renovación.

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto de la contratación se estimó en hasta **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.108.467.492,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales,

los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el proyecto y las actividades que de él se deriven.

El valor del presupuesto oficial del proceso se desagrega de la siguiente manera:

-	-	-	-	-	**Presupuesto final**	
Ítem	DESCRIPCIÓN	CANT.	PLAZO DE EJECUCIÓN MESES (Estimado)	DEDICACIÓN (%)	VALOR MES UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	5	100%	$ 14.394.280,75	$ 71.971.403,75
2	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	5	100%	$ 10.729.385,75	$ 53.646.928,75
-	COORDINADOR FINANCIERO	1	5	100%	$ 10.729.385,75	$ 53.646.928,75
3	COORDINADOR JURÍDICO	1	5	100%	$ 10.729.385,75	$ 53.646.928,75
4	CONTADOR	5	5	100%	$ 8.177.098,33	$ 204.427.458,00
5	ABOGADO	2	5	100%	$ 8.850.878,00	$ 88.508.780,00
6	PROFESIONAL TÉCNICO (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL)	3	5	100%	$ 8.288.923,00	$ 124.333.845,00
7	INGENIERO ANALISTA DE DATOS	1	5	100%	$ 7.119.813,33	$ 35.599.067,00
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	5	100%	$ 3.938.216,00	$ 39.382.160,00
-	-					$ 725.163.500,00
-	OTROS COSTOS					
1	Servicio de comunicaciones, internet y programas de ofimática y programa para documentos digitales/ PDF/A-A, para garantizar la realización del proceso interventor	1	5	-	$ 4.636.930,25	$ 23.184.651,00
2	Útiles y Papelería del proceso y de la documentación.	1	5	-	$ 1.791.392,00	$ 8.956.960,00
-					-	$ 32.141.611,00
-					-	-
-					-	$ 757.305.111,00
-						
ADMINISTRATIVOS		Gastos de Administración (Indique %)			14%	$ 104.129.453,00
		Utilidad (Indique %)			9%	$ 70.050.723,00
-						$ 931.485.287,00
OTROS		**IVA 19%**			19%	$ 176.982.205,00
TOTAL					-	$ 1.108.467.492,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente para los recursos de la vigencia 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 7926 de 04/03/2026

H. FORMA DE PAGO

El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma:

El Ministerio de Educación Nacional realizará pagos mensuales periodo vencido, previa entrega y aprobación del informe mensual de interventoría por parte del supervisor designado por el MEN, así:

Se efectuarán pagos mensuales mes vencido, así:

- Cuatro (4) pagos mensuales, cada uno por valor de hasta **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($221.693.498,)**. Incluido IVA.
- Un (1) último pago por valor de hasta **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($221.693.500) Incluido IVA**

Cada pago se realizará previa presentación de la factura electrónica, junto con el informe mensual de interventoría debidamente aprobado por el supervisor del contrato, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Para el último pago, el contratista deberá presentar el informe final de interventoría, el cual deberá contener la consolidación de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, así como el balance general de la gestión realizada.

Parágrafo: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura electrónica sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Nota 1: Cada pago se realizará previa presentación y aprobación del informe mensual de interventoría por parte del supervisor designado por el MEN.

Nota 2: Los anteriores valores corresponden a los máximos a reconocer por cada concepto, acorde con el presupuesto oficial; no obstante, podrán ajustarse conforme a los valores finalmente ofertados por el contratista y con el tiempo o servicio efectivamente prestado.

CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL

Cada informe mensual deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas por la interventoría durante el período reportado, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, en relación con la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

El informe deberá incluir como mínimo los siguientes capítulos, **sin limitarse a los mismos**:

a) **Gestión de requerimientos:**
Detalle de las respuestas proyectadas y/o revisadas frente a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Educación Nacional al Consorcio Fondo de Financiamiento de

Infraestructura Educativa – FFIE 2025, en los aspectos jurídicos, contractuales, financieros, contables, administrativos y operativos.

b) **Análisis financiero y presupuestal:**
Revisión y análisis de los informes financieros, presupuestales, contables y de tesorería presentados por la Fiduciaria, incluyendo la verificación de la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo.

c) **Atención a entes de control:**
Reporte de las respuestas proyectadas y/o revisadas frente a requerimientos de entes de control, autoridades administrativas o judiciales relacionados con la ejecución del contrato de fiducia.

d) **Conceptos técnicos:**
Relación de los conceptos técnicos, jurídicos, financieros, contables y operativos emitidos a solicitud de la Oficina de Infraestructura Educativa y/o dependencias del MEN.

e) **Acompañamiento institucional:**
Relación de la participación en reuniones, mesas técnicas, comités fiduciarios u otros espacios, indicando temas tratados y conclusiones.

f) **Gestión de riesgos y alertas:**
Identificación y análisis de alertas tempranas, riesgos, desviaciones y posibles incumplimientos en la ejecución del contrato.

g) **Seguimiento contractual:**
Reporte del seguimiento a modificaciones contractuales, actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales adelantadas por la Fiduciaria.

h) **Seguimiento técnico-operativo de proyectos:**
Estado de los proyectos financiados con cargo al FFIE, incluyendo proyectos priorizados, en ejecución, terminados y en proceso de liquidación.

i) **Calidad de la información:**
Verificación de la consistencia y calidad de la información reportada por la Fiduciaria en relación con contratación derivada, ejecución de recursos, gestión de activos y estado del Patrimonio Autónomo.

j) **Procesos de liquidación:**
Seguimiento a los procesos de liquidación de contratos derivados, incluyendo alertas sobre retrasos o riesgos.

k) **Gestión de inversiones:**
Análisis del portafolio de inversiones y de los rendimientos financieros del Patrimonio Autónomo.

l) **Sistemas de información:**
Verificación de la gestión de bases de datos, sistemas de información y reportes utilizados para la toma de decisiones del MEN.

m) **Análisis integral y recomendaciones:**
Capítulo de análisis consolidado del período, incluyendo conclusiones y recomendaciones dirigidas al Ministerio de Educación Nacional sobre el desempeño de la Fiduciaria.

Soportes - Anexos del Informe Mensual

El informe deberá incluir como mínimo los siguientes soportes - Anexos:

a) Actas de las reuniones efectuadas durante el período reportado.
b) Informe detallado de transacciones, inversiones y movimientos relevantes analizados.
c) Relación de comunicaciones emitidas y recibidas.
d) Matrices de seguimiento, alertas y gestión de riesgos.
e) Demás soportes que evidencien las actividades desarrolladas.

Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago (o desembolso), EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente cuando haya lugar, y acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

I. Todo pago (o desembolso) está sujeto a la disposición del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago (o compromiso de desembolso) del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual se haya tramitado en debida forma el mismo, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA´

J. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

K. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades de seguimiento, verificación y control que deban realizarse a nivel nacional en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil

V. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio, para el presente proceso de selección, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Para los dos componentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes – RUP – el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4. 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

De conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Nota 1: De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

DE LA SUBSANABILIDAD

Respecto de la justificación de la regla de subsanación de la propuesta, y de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de*

documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El MEN solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Lo anterior sin perjuicio de que en el periodo de evaluaciones el comité evaluador requiera documentos, información o aclaraciones, como buena práctica contractual.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) año más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Se estudiarán y analizarán los requisitos de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica que se establezcan en el documento de pliego de condiciones.

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos a continuación, el proponente deberá presentar:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO No. 1.)**

El Proponente deberá aportar o presentar en el apartado correspondiente en la plataforma SECOP II, una carta de presentación de la propuesta, **FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta,

el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

En caso de proponente plural, la carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada y firmada por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad adjuntando como soporte; el documento de constitución, copia de la cedula del R.L y documento en el que fue designado.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin**. El FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de oferta, que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 1: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

Nota 2: En caso de que no sea allegada la carta de presentación de la oferta firmada se entenderá firmada por el Representante Legal por el hecho de su presentación a través del SECOP II, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

El proponente persona jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii.

2. **Garantía de Seriedad de la Oferta:**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta generará que la Oferta sea RECHAZADA. Así mismo, se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor **del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7,** una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El MEN verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- **ASEGURADO/ BENEFICIARIO:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899.999.001.**

- **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

- **CUANTÍA: (**Valor Asegurado y Vigencia) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL,** estimado del Proceso de Contratación.

- **VIGENCIA:** La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

- **TOMADOR / AFIANZADO: El oferente:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

NOTA 2: De Conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO entrega y/o presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 3: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga

de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 5: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 7: Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Ministerio de Educación Nacional, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo que se otorgue para el efecto.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Documento Legal Idóneo.

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, aportando el documento conforme su naturaleza jurídica, así:

- Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

- Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) (personas jurídicas), cada uno de

los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente, atendiendo su naturaleza.

- Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

Los documentos aportados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Fecha de expedición*: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- *Vigencia:* El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- *Objeto social o actividad mercantil* de la persona jurídica proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal: Deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- *Representante legal y Facultades* para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente convocatoria pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera con domicilio en Colombia), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros (con domicilio en Colombia), individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
- En el caso de *Consorcios o Uniones Temporales*, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación).
- En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.
- En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.
- Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
- En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

- En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los

mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

5. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y/o su apoderado.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa y/o su apoderado.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el curso del presente proceso.
3 Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

7. Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente (FORMATO 2 Y 2A)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO No 02 CONFORMACIÓN CONSORCIO o FORMATO No. 02A CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c) En caso de unión temporal: deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.

d) En caso de consorcio: deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO

e) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

f) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

g) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

h) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.

i) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Capítulo Primero. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Capítulo Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

- Capítulo Tercero. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA 1: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

NOTA 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (FORMATO No. 3)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, , a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación que cumple y se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social- Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto. **FORMATO No. 03 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras (con domicilio en Colombia), salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta la certificación de cumplimiento de aportes.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
NOTA 2: El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo.
NOTA 3: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal que suscribe el formato o la certificación y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).
NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.
- Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

10. Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) (nacional o extrajera) interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en

el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección.

En todo caso, la verificación y evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

De la Imposición de Multas Y/O Sanciones

Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

11. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.1 Boletín de Responsables Fiscales:

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11.2 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

11.3 Certificado de Antecedentes Judiciales

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

11.4 Consulta RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional)

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Nota: Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

12. Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias**.

13. Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

a. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
c. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
d. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
e. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
f. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
g. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

14. Control preventivo de las prácticas colusorias

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el “FORMATO No. 17 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos con excepción de los señalados en los numerales 1, 2,8 y 13.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

B. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DECRETO 1600 DE 2024 - VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL (Diligenciar formato 18).

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo

de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, deberán remitir certificación suscrita por el representante legal señalando la existencia o no de estas situaciones.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma secop II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días** después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, ***con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP corte a 31-12-2025***, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de verificar la propuesta tomará la información financiera fiscal contable a 31-12-2025 anotada en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,4	Sí; L ≥ 1,4 Cumple Sí; L < 1,4 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 67% Equivalente a 0,67	Sí; NE ≤ 67% Cumple Sí; NE > 67% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1,2	Sí; IC ≥ 1,2 Cumple Sí; IC < 1,2 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; ROE ≥ 3% Cumple Sí; ROE < 3% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 2% Equivalente a 0,02	Sí; ROA ≥ 2% Cumple Sí; ROA < 2% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 30% del P.O.	Sí; CT ≥ 30% del P.O. Cumple Sí; CT < 30% del P.O. No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 20% del P.O.	Sí; PT≥ 20% del PO Cumple Sí; PT < 20% del PO No Cumple *P.G.=Presupuesto Oficial del proceso.

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar la pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

Adicionalmente, a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el MEN, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional, por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

1. PROPONTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula No. 1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula No. 2.

Formula N°1:

$$(ii)\,Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Formula No.2:

$$(i)\,Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en

documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

***NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.**

D. CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA HABILITANTE

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente documento, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales.

Se verificarán los siguientes aspectos:

Criterio	Habilitante
1- Registro Único de Proponentes (RUP)	X
2- Experiencia mínima habilitante del proponente.	X
3- Equipo de trabajo mínimo requerido	X

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (HABILITA O NO HABILITA)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral de Registro Único de Proponentes – RUP del título CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente documento.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO 04 “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO”, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indican a continuación, y los proponentes podrán estar, hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

TABLA: "CLASIFICACION REQUERIDA– UNSPSC":

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, alguno o entre todos los integrantes se deberá cumplir con la clasificación exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije;

2. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMATO No. 5 (HABILITA O NO HABILITA)

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (HABILITA O NO HABILITA)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y cada uno de el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso, deberá tener inscrita la experiencia que pretenda acreditar en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el numeral anterior y hasta el tercer nivel.

Para efectos de dar claridad frente a lo que se entiende por experiencia en el idioma oficial colombiano, se trae a colación la definición de La Real Academia de la Lengua Española de Experiencia como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo"; de tal suerte que la experiencia solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el proponente debe demostrar que posee una experiencia acorde al alcance del objeto a contratar tal y como se establece en el presente documento, suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formato – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con sus respectivos soportes y acreditar lo siguiente:

Es así como se considera que, si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional para la debida vigilancia del Contrato de Fiducia objeto de interventoría

2.1 EXPERIENCIA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con un máximo de **dos (2) contratos** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria en SMMLV, de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, equivalente a seiscientos treinta y tres coma cero ocho **(633,08) SMMLV,** conforme al valor estimado del proceso, y cuyo objeto, descripción o alcance contractual se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades:

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de fiducia mercantil que contemplen administración y pago de recursos.

  Y/o

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de gerencia de proyectos, siempre que contemplen la administración y/o gestión y/o pago de recursos.

Nota 1. Debe entenderse por interventoría integral o supervisión o apoyo a la supervisión, el ejercicio de actividades de seguimiento, control y verificación a la ejecución contractual, en aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos, así como en la gestión operativa asociada a la administración y ejecución de recursos.

Nota 2. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (operativo, administrativo, financiero, contable o jurídico).

La información deberá relacionarse en el FORMATO **"EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE SINGULAR"**.

2.2 EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo, sin que superen el máximo de contratos dispuesto para el proponente singular, es decir acreditarán la experiencia requerida en máximo **dos (2) contratos** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores, expresados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual a superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a Seiscientos treinta y tres coma ocho **(633,08) SMMLV,** y cuyo objeto, descripción o alcance contractual se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades:

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de fiducia mercantil que contemplen administración y pago de recursos.
  Y/o
- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de gerencia de proyectos, siempre que contemplen la administración y/o gestión y/o pago de recursos.

La información deberá relacionarse en el FORMATO **"EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE PLURAL".**

2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES:

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio diferencial para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres:

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditar experiencia mínima requerida con **máximo tres (3) contratos**, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores, expresados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a **633,08 SMMLV**, y cuyo objeto, descripción o alcance contractual se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades:

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de fiducia mercantil que contemplen administración y pago de recursos.

Y/o

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de gerencia de proyectos, siempre que contemplen la administración y/o gestión y/o pago de recursos.

Para efectos de verificación de la experiencia contenida en el presente numeral, resultan aplicables las Notas contenidas en el numeral 3. “EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA”.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que concurran la condición de MIPYMES, discapacidad y/o emprendimiento de mujeres, en todo caso, solo podrá acreditarse experiencia mínima requerida, con máximo tres (3) contratos, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para que el proponente se considere emprendimiento y/o empresa de mujeres, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2ª opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

i) La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
ii) Anexar copia de los documentos de identidad de las mujeres que conforman el nivel directivo.
iii) Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las mujeres que conforman el nivel directivo.
iv) Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador a las mujeres que conforman el nivel directivo.

Para la 3ª opción – persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4ª opción - asociaciones y cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYMES podrá acreditar experiencia mínima habilitante con tres (3) contratos adicionales al máximo requerido para el proponente singular y/o plural persona natural – jurídica los cuales deben encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es **seiscientos treinta y tres coma cero ocho (633,08) SMMLV** y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones estén relacionadas con:

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de fiducia mercantil que contemplen administración y pago de recursos.

Y/o

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de gerencia de proyectos, siempre que contemplen la administración y/o gestión y/o pago de recursos.

Estos criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ser MiPymes y tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA 1. Las certificaciones (cuando apliquen) deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición..

NOTA 3. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

2.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE):

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar experiencia mínima requerida con máximo **tres (3) contratos**, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores, expresados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a seiscientos treinta y tres coma cero ocho **(633,08) SMMLV,** y cuyo objeto, descripción o alcance contractual se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades:

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de fiducia mercantil que contemplen administración y pago de recursos.
  Y/o
- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de gerencia de proyectos, siempre que contemplen la administración y/o gestión y/o pago de recursos.

Para que el proponte se considere **emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad**, debe acreditar alguna de las **4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015**, a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.
OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad, Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
b. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

- Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
- Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 4. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 5. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

2.6 NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE:

Es importante tener en cuenta que, para la validación de requisitos mínimos, únicamente se tiene en cuenta la información habilitante, debidamente relacionada en el formato.

Al considerar la información de contratos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. **Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de habilitación deben ser señalados en el Formato correspondiente.**

2. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. *Para el efecto, debe* ***discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación****.*

3. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la experiencia en proporción a su porcentaje de participación.

4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según Formato que fue definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

    a. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente.
    b. En caso de presentarse más de dos (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán los primeros dos (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.

c. En el caso que el proponente acredite su condición de emprendimiento, empresa y/o emprendimiento de personas en situación de discapacidad y/o empresa de mujer o MiPymes se verificará la cantidad máxima de tres (3) contratos en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más de tres (3) contratos con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán los primeros tres (3) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO NO. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratosEn caso de que un proponente acredite la doble o triple condición de MIPYMES, emprendimiento o empresa de personas en situación de discapacidad y/o emprendimiento o empresa de mujeres, se verificará la cantidad máxima de tres (3) contratos en el FORMATO NO. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos

d. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

e. En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente.

f. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.

g. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de hasta dos (2) contratos, que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando resulte aplicable un criterio diferencial para MiPymes, emprendimientos o empresas de mujeres, o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, se permitirá la relación de hasta tres (3) contratos, conforme a las reglas previstas en los numerales correspondientes. Se aceptará solo un formato por cada proponente plural.

6. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, así como solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

7. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para la acreditación de la experiencia, El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación o acta de terminación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

8. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en dicho registro.

9. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas y/o acta de liquidación y/o acta terminación, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre de la entidad contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
e. Objeto del contrato
f. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación o terminación (día, mes y año)
h. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
i. Cargo y firma de del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación o terminación.
j. Para el caso en el cual la certificación sea de un objeto con características disimiles al presente proceso, es indispensable que la misma desagregue las actividades realizadas durante la ejecución de este. En caso de que la certificación no haga tal discriminación, el oferente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, con los cuales sea posible determinar las actividades desarrolladas, y su porcentaje medido sobre el total del contrato.

.

10. En caso de que la certificación no contenga toda la información o no sea posible contar con la certificación, el proponente deberá anexar copia del acta de liquidación o acta de terminación en el que conste su ejecución y cuando la información solicitada no se encuentre en estos documentos, deberá adicional adjuntar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar claramente la información que falte en la certificación o que es requerida en el Pliego de condiciones.

11. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.

12. **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**

13. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.

14. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP. Así mismo, En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales tenga una condición de cesionario o cedente, para efectos de la evaluación de este factor,

se tomará el valor equivalente al porcentaje realmente ejecutado en calidad de cesionario o cedente (según corresponda).

15. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

16. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO y encontrase registrados en el RUP.

17. No se aceptarán como acreditación de experiencia, contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Notas adicionales:

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredite debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ponderación.

Nota 2: Teniendo en cuenta que según lo ordenado por el Parágrafo 2° del Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento como lo establece la normatividad vigente en la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución

No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipymes y/o emprendimiento y/o empresas de personas en situación de discapacidad, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. Así mismo, si revisados los documentos subsanados NO se acredita en debida forma la condición de emprendimientos o empresas de mujeres y/o Mipymes y/o emprendimiento y/o empresas de personas en situación de discapacidad, se podrá habilitar como un proponente singular o plural general.

NOTA 4: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta sea evaluada coma NO HABILITADA.

3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO REQUERIDO debidamente suscrito en la cual manifiesta su compromiso de poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional todo el personal mínimo requerido con los perfiles y dedicación establecidos en el pliego de condiciones en caso de resultar adjudicatario del proceso.

RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

1.1 RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Cantidad	Descripción	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	5	100%
1	Coordinador Administrativo	5	100%
1	Coordinador Financiero	5	100%
1	Coordinador jurídico	5	100%
5	Contador	5	100%
2	Abogado	5	100%
3	Profesional Técnico (Arquitecto o Ingeniero Civil)	5	100%
1	Ingeniero Analista de Datos	5	100%
2	Auxiliar Administrativo	5	100%

1.1.2 Perfiles del equipo de trabajo

Cargo	Formación Académica	Experiencia Profesional
Director de Interventoría	Título profesional universitario que se encuentre dentro del núcleo básico del conocimiento de Administración **y/o** Economía **y/o** Derecho **y/o** Ingeniería Administrativa y afines, **y/o** Ingeniería Industrial y afines, **y/o** Ingeniería Civil y afines, **y/o** Arquitectura **y/o** Contaduría Pública, acorde a lo estipulado por el SNIES. Título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización que se encuentre dentro del núcleo básico del conocimiento de Administración **y/o** Economía **y/o** Derecho **y/o** Ingeniería Administrativa y afines, **y/o** Ingeniería Industrial y afines, **y/o** Ingeniería Civil y afines, **y/o** Arquitectura **y/o** Contaduría Pública, acorde a lo estipulado por el SNIES.	Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como Director **y/o** Interventor **y/o** Líder **y/o** Gerente **y/o** Coordinador de interventoría o supervisión relacionadas con el objeto del contrato de carácter financiero o contable.
Coordinador jurídico	Título profesional universitario en Derecho **y/o** Jurisprudencia y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en Derecho contractual **y/o** Derecho administrativo **y/o** contratación estatal **y/o** derecho de los contratos.	Contar con una experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Coordinador jurídico **y/o** Interventor Legal **y/o** Asesor jurídico **y/o** Asesor en contratación estatal.
Profesionales Apoyo legal o jurídico.	Título profesional universitario en Derecho **y/o** Jurisprudencia y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en Derecho contractual **y/o** Derecho administrativo **y/o** contratación estatal **y/o** derecho de los contratos.	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como Asesor jurídico **y/o** profesional jurídico **y/o** en contratación estatal.
Coordinador Administrativo	Título profesional universitario en Ingeniería financiera **y/o** administración de empresas **y/o** administración pública **y/o** economía. Y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en áreas administrativas **y/o** financieras **y/o** económicas **y/o** dirección **y/o** gerencia de proyectos **y/o** finanzas.	Contar con una experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Coordinador administrativo **y/o** Interventor **y/o** Asesor administrativo, relacionadas con las áreas técnicas administrativas afines con el objeto del contrato de carácter financiero **y/o** contable.
Coordinador Financiero	Título profesional universitario en Ingeniería financiera **y/o** administración de empresas **y/o** administración pública **y/o** economía.	Contar con una experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Coordinador financiero **y/o** Interventor **y/o** Asesor financiero, relacionadas con las áreas

	Y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en áreas administrativas **y/o** financieras **y/o** económicas **y/o** dirección **y/o** gerencia de proyectos **y/o** finanzas.	técnicas financieras afines con el objeto del contrato de carácter financiero **y/o** contable.
Auxiliar Administrativo	Título de Técnico **y/o** Tecnólogo relacionado con las áreas administrativas afines con el objeto del contrato de carácter financiero **y/o** contable **y/o** de gestión documental.	Experiencia laboral de tres (3) años relacionada con las áreas técnicas **y/o** administrativas afines con el objeto del contrato de carácter financiero, contable **y/o** administrativo.
Profesional Contable	Título profesional universitario en Contaduría Pública. Y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en Administración **y/o** finanzas **y/o** economía **y/o** contaduría **y/o** dirección **y/o** gerencia de proyectos **y/o** área financiera.	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como Interventor **y/o** Asesor administrativo **y/o** financiero **y/o** contable.
Profesional Ingeniero de datos	Título profesional universitario en Ingeniería Electrónica **y/o** Ingeniería de Sistemas **y/o** Ingeniería de Datos **y/o** áreas afines **y/o** Economía. Título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en estadística **y/o** economía **y/o** programación **y/o** gerencia de proyectos **y/o** analítica de datos.	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como Profesional **y/o** gestor **y/o** Interventor **y/o** Supervisor **y/o** apoyo a la supervisión en proyectos relacionados con el manejo **y/o** análisis de datos.
Profesional Técnico (Arquitecto o Ingeniero Civil)	Título profesional universitario en Arquitectura **y/o** Ingeniería Civil. Y título de posgrado en Supervisión de obras **y/o** Interventoría **y/o** gerencia de proyectos	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como Profesional **y/o** gestor **y/o** Interventor **y/o** Supervisor **y/o** apoyo a la supervisión en proyectos **y/o** obras de infraestructura.

NOTA 1: Para la verificación de las hojas de vida del personal mínimo habilitante, estas deberán ser presentadas al Supervisor dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la adjudicación del proceso, como requisito previo a la firma del acta de inicio del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

En caso de requerirse ajustes, aclaraciones o sustituciones del personal propuesto, estos podrán realizarse durante la ejecución del contrato, garantizando en todo caso el cumplimiento de los perfiles exigidos y la continuidad en la prestación del servicio.

El Ministerio de Educación Nacional se tomará tres (3) días hábiles para el proceso de validación y aprobación; en el evento que se requiera realizar aclaraciones o completar algún documento que haga parte de las hojas de vida allegadas, el contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles para cumplir con el requerimiento que se le haya realizado.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, se hará a través de las áreas de conocimiento de los títulos de pregrado y postgrado establecido por el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior - SNIES.

La verificación de los documentos y hojas de vida de los profesionales que integran el equipo de trabajo será realizada por el supervisor del contrato.

Es responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo con la antelación necesaria para su verificación por parte del supervisor, con el fin de que no se altere la prestación de la interventoría, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia acarree.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DE COORDINACION DE TRABAJO

Para el rol de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, COORDINADORES JURIDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, se deberán diligenciar los siguientes formatos:

Formato Formación y Experiencia Mínima del Director de Interventoría y Coordinadores Jurídico, Financiero y Administrativo: debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se registrará la información relacionada con la formación académica y experiencia profesional del personal propuesto, conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.

1.1.3 NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO Y EL PONDERABLE SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, LA EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN:

A. NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE Y PONDERABLE:

1. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud y para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional.

2. TARJETAS PROFESIONALES, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.

3. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.

4. La formación académica y estudios de posgrado deberán acreditarse con la copia del título correspondiente.

5. En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol

6. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-EducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso

7. El personal que se proponga debe tener la dedicación del 100% para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento.

8. Para efectos de la verificación de la experiencia de los profesionales, el Ministerio tomará del tiempo total certificado, el mínimo habilitante requerido, y la que exceda será la válida para efectos de validar la experiencia adicional ofrecida.

9. Diligenciar el Formato establecido en el proceso para relacionar la experiencia de los profesionales establecidos por la entidad. La experiencia habilitante y adicional no podrá ser la misma.

10. La experiencia deberá acreditarse por el contratista seleccionado, aportando certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación de los contratos, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y/o de ponderación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la empresa o entidad

b. Dirección de la empresa o entidad

c. Teléfono de la empresa o entidad

d. Nombre del profesional o persona contratada

e. Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija)

f. Cargo desempeñado u Objeto contractual

g. Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término.

h. Funciones o actividades u obligaciones realizadas

i. Firma de la persona competente que expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.

En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

11. IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los

postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base.

12. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

13. El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

NOTA: El equipo de trabajo ofertado para ser evaluado como ponderable deberá estar incluido dentro de la propuesta del oferente.

La verificación de las hojas de vida y soportes del personal mínimo habilitante se realizará de manera previa a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución contractual el supervisor verificará el cumplimiento de los perfiles exigidos y podrá solicitar las aclaraciones o ajustes a que haya lugar.

14. Es posible que una certificación cubra tanto la experiencia mínima como la puntuable.

15. El contratista se obliga a pagar al equipo profesional propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica. El Ministerio podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato

16. El MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

17. A partir del tercer (3) mes, y salvo casos de fuerza mayor o fortuito, podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del MEN, siempre que los nuevos profesionales propuestos cuenten con **igual o superior formación académica y experiencia** a las exigidas y ofertadas por el proponente para el perfil a reemplazar, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.

18. Dado un cambio, El contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo dos (2) semanas, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Este empalme será validado por el MEN.

19. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de

trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

20. Para establecer el personal requerido en el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de interventoría, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas de interventoría, por lo anterior en el caso que el contratista requiera personal adicional al establecido por el MEN para el desarrollo del contrato en general, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio

21. El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

22. El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

23. El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos

24. SE DARÁ APLICACIÓN A LAS NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO Y EL PONDERABLE SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, LA EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN.

VI. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023 para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACION	SUB-FACTOR	PUNTOS	PUNTOS MAXIMOS
Calidad de la Propuesta	Experiencia Adicional del Proponente	40	87,50
	Experiencia Específica adicional del director de Interventoría	25,5	

	Experiencia especifica adicional del Coordinador Jurídico de Interventoría	12	
	Experiencia especifica adicional del Coordinador financiero de Interventoría	5	
	Experiencia especifica adicional del Coordinador administrativo de Interventoría	5	
Otros	Apoyo a la industria nacional – Servicio Origen Nacional o contrato nacional	10	10
	Vinculación de trabajadores con discapacidad - El presente ítem, se encuentra detallado en el numeral 3.	2	2
	MiPymes	0.25	0.25
	Emprendimiento mujeres	0.25	0.25
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		(-2)	
Total		100	

1. CALIDAD DE LA PROPUESTA (87,5 PUNTOS)

1.1 **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (Máximo 40 puntos)**

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE (40) PUNTOS

1.1.2 Experiencia puntuable para el Proponente (FORMATO No. 06)

Lo anterior, se evaluará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente a la Experiencia adicional del proponente), las certificaciones que soporten lo consagrado en dichos formatos y demás documentos soporte.

El proponente, para obtener el puntaje por este concepto deberá acreditar experiencia específica adicional a la mínima habilitante con máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores, expresados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial, equivalente aproximadamente a trescientos setenta y nueve coma ochenta y dos 379,84 SMMLV, y cuyo objeto, descripción o alcance se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades:

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de fiducia mercantil que contemplen administración y pago de recursos.
  Y/o

- Interventoría integral y/o supervisión y/o apoyo a la supervisión a contratos de gerencia de proyectos, siempre que contemplen la administración y/o gestión y/o pago de recursos.
  Y/o
- Interventoría integral o supervisión o apoyo a la supervisión a contratos exclusivos de administración y pago de recursos.

Nota 1. Debe entenderse por interventoría integral o supervisión o apoyo a la supervisión, el ejercicio de actividades de seguimiento, control y verificación a la ejecución contractual, en aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos, así como en la gestión operativa asociada a la administración y ejecución de recursos.

Nota 2. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta la los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (operativo, administrativo, financiero, contable o jurídico).

Nota 3: El proponente podrá acreditar la experiencia puntuable con máximo dos (2) de los contratos que presente para la experiencia mínima habilitante, siempre y cuando la experiencia que pretenda acreditar como puntuable sea adicional o exceda la acreditada como requisito habilitante. Ejemplo: Si un proponente presenta sólo un contrato para acreditar la experiencia habilitante por 1200 SMMLV, la Entidad tendrá en cuenta 633.08 SMMLV para la experiencia habilitante y el excedente será tomado para la experiencia puntuable.

Por tanto, para la aplicación del promedio del valor de los contratos válidos (puntuables) aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), sólo se tomará el valor que resulte de descontarle al referido contrato el valor aportado para la experiencia habilitante, valor que debe ser diligenciado por el proponente en el formato establecido para el efecto.

Nota 4: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, la estructura plural deberá acreditar la experiencia ponderable sin superar el máximo de dos (2) contratos. Para la aplicación de la experiencia puntuable del Proponente Plural no aplica el principio de proporcionalidad entre sus integrantes, por lo que al menos uno de sus integrantes puede cumplir con lo solicitado en el presente numeral.

Los puntos se obtendrán de la siguiente manera:

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. La experiencia puntuable solo se aplicará a la experiencia adicional a la mínima exigida.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos aportados para cumplir con el requisito de experiencia adicional del oferente (máximo 2 contratos) de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. En el evento en que el proponente pretenda acreditar la experiencia puntuable con alguno (s) de los contratos que presentó ***para la experiencia mínima habilitante, y sea objeto de subsanación en alguno de los aspectos del contrato aportado se habilitará la propuesta, pero este no será objeto de asignación de puntaje, ni se utilizará para definir el promedio de los contratos válidos aportados.***

D. En el evento en que el proponente pretenda acreditar la experiencia puntuable con alguno (s) de los contratos que presentó para la experiencia mínima habilitante, para la aplicación del promedio del valor de los contratos válidos (puntuables), sólo se tomará el valor que resulte de descontarle al referido contrato el valor aportado para la experiencia habilitante, valor que debe ser diligenciado por el proponente en el formato establecido para el efecto.

Para calcular el **promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia adicional del oferente**, se empleará la siguiente fórmula:

Donde:

$$\left[Pcv = \left[\frac{c_1 + c_2}{N}\right]\right]$$

- PCV = Promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV
- C_1 y C_2 = Valores en SMMLV de los contratos presentados (si solo se presenta un contrato, se toma su valor y N=1)
- N = Número de contratos aportados (máximo 2)

Ejemplo:

Supongamos que un oferente presenta los siguientes contratos válidos para experiencia adicional:

- **Contrato 1**: 1.200 SMMLV
- **Contrato 2**: 800 SMMLV

Aplicando la fórmula:

PCV = (1200+800) / 2 = 1.000 SMMLV

Este valor de 1,000 SMMLV es el que se usará para la asignación del puntaje según la formulación establecida en el proceso y el método seleccionado por TRM.

Si otro oferente presenta solo un contrato válido en experiencia puntuable:

- **Contrato 1**: 1.500 SMMLV

PCV = (1.500) / 1 = 1.500 SMMLV

En este caso, el promedio es simplemente el valor del único contrato válido presentado.

PARÁGRAFO: Para el cálculo del promedio del valor de los contratos válidos de la experiencia adicional, la entidad considerará hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido. El resultado obtenido con esta fórmula de promedio se truncará en el séptimo decimal y, con dicho valor, se realizarán los cálculos de puntaje conforme a la fórmula definida con la TRM.

E. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 22 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 24 de abril, que se publica en la tarde del 23 de abril]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal - centavos de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

F. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación (en el evento de presentar un mismo contrato para acreditar la experiencia habilitante y puntuable), según la metodología descrita para cada alternativa.

ii) Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación

de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- XA: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- XA: Es la media aritmética alta.
- Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

PARÁGRAFO: Independientemente de la fórmula seleccionada para la asignación de puntaje, la entidad truncará el resultado al segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.1.1. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL OFERENTE:

1. Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de puntuación deben ser señalados en el Formato de experiencia adicional del proponente mencionado en numerales anteriores, diferenciándolos de los de habilitación. La experiencia acreditada para la ponderación debe exceder el requisito habilitante.

2. El valor de los contratos será tomado de acuerdo con el valor en SMLMV reportado en el RUP.

3. En principio la experiencia aportada como habilitante no será tenida en cuenta como ponderable. Salvo en el evento en que de las certificaciones aportadas como habilitantes se presentara un excedente de experiencia que el oferente pretenda hacer valer como experiencia adicional para efectos de ponderación, de presentarse tal situación, el oferente deberá manifestarlo e incluir en los respectivos formatos la desagregación de la experiencia que deberá ser tenida en cuenta como habilitante, y la que deberá ser tenida en cuenta como ponderable verificando que la misma cumpla con los requisitos establecidos para su respectiva ponderación, caso en el cual la porción del valor ponderable y demás requisitos debe cumplir con lo establecido para la presentación y validez de la misma acorde con lo dispuesto en el pliego de condiciones, contándose dicho contrato como uno (1) para experiencia habilitante y como uno (1) para experiencia adicional.

   En el evento en que el oferente no manifieste en los respectivos formatos de experiencia la discriminación de los contratos y porcentajes que solicita ser tenido en cuenta como experiencia habilitante y/o puntuable, la entidad solicitará al proponente aclarar dicha información, sin que esta situación sea entendida como una subsanación de su propuesta, salvo que adicionen contratos o que con ellos se modifique la información presentada y requiera aportar documentación adicional.

4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

   Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el formato denominado Experiencia adicional del proponente correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. El oferente debe registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

   4.1 La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.

4.2 Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente.

4.3 En caso de presentarse más de DOS (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia ponderable, solo se tendrán en cuenta los primeros DOS (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continúa la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.

4.4 En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

4.5 En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

Es aquella que se acredite del Director de Interventoría y/o Coordinadores jurídico, y/o financiero y/o administrativo de interventoría, propuestos en la oferta y que permite a la entidad valorar la idoneidad y experiencia de aquél.

1.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE DIRECTOR DE PROYECTO – INTERVENTORÍA (25,50 PUNTOS – FORMATO No. 7).

El proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un Director de Proyecto (Interventoría) con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 25,5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje
Director de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como director, Interventor y/o Líder y/ o Gerente y/o Coordinador de Interventoría y/ o supervisión y/o apoyo a la supervisión.	5
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como director, Interventor y/o Líder y/ o Gerente y/o Coordinador de Interventoría y/ o supervisión y/o apoyo a la supervisión	10
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de cuatro (4) años como director, Interventor y/o Líder y/ o Gerente y/o Coordinador de Interventoría y/ o supervisión y/o apoyo a la supervisión	25,5

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO, en el cual se señale expresamente que el profesional propuesto para el rol de Director de Interventoría cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

1.1.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR JURIDICO DE INTERVENTORÍA (HASTA 12 PUNTOS – FORMATO No. 7).

Al proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un coordinador jurídico de Interventoría con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 12 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje
Coordinador Jurídico de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como: Coordinador jurídico y/o Interventor Legal y/o Asesor jurídico y/o Asesor en Contratación Estatal	3
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como: Coordinador jurídico y/o Interventor Legal y/o Asesor jurídico y/o Asesor en Contratación Estatal.	6
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como: Coordinador jurídico y/o Interventor Legal y/o Asesor jurídico y/o Asesor en Contratación Estatal.	12

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo al proyecto, en el cual se señale expresamente que el perfil propuesto para el rol de profesional propuesto para el rol de especialista en procesos de formación cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

1.1.4 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR FINANCIERO DE INTERVENTORÍA (HASTA 5 PUNTOS – FORMATO No. 7).

Al proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un coordinador financiero de Interventoría con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje
Coordinador Financiero de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como: Coordinador Financiero, Interventor o Asesor administrativo	1
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como: Coordinador Financiero, Interventor o Asesor administrativo.	2,5

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como: Coordinador Financiero, Interventor o Asesor administrativo.	5

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO anexo al proyecto, en el cual se señale expresamente que el perfil propuesto para el rol de profesional propuesto para el rol de especialista en procesos de formación cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

1.1.5. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA (HASTA 5 PUNTOS – FORMATO No. 7).

Al proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un coordinador administrativo de Interventoría con experiencia adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Puntaje
Coordinador Administrativo de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como: Coordinador Administrativo, Interventor o Asesor administrativo	1
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como: Coordinador Administrativo, Interventor o Asesor administrativo	2,5
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como: Coordinador Administrativo, Interventor o Asesor administrativo.	5

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO, en el cual se señale expresamente que el profesional propuesto para el rol de coordinador administrativo cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO No. 09 (10 PUNTOS)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Criterio de Evaluación		Puntaje
a.	Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b.	Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la Industria Nacional		**10**

A. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se asignarán 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá:

1. Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
2. Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente.

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporados, durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes extranjeros deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

2.1.1 INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 2 PUNTO). - FORMATO No. 08 - ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje máximo adicional **del 2%** del total del puntaje a los proponentes que acrediten **alguna** de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del registro mercantil vigente.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acreditación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7

Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas el proponente que desee obtener el puntaje adicional, por esta situación.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio de Educación Nacional con base en los siguientes documentos que el proponente **deberá aportar junto con su oferta:**

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

   Como soporte, se anexará:
   - Copia de los respectivos documentos de identidad,
   - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
   - Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
   - Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNES A LAS DOS SITUACIONES:

ota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las **medidas** aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

2.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) (0.25 Puntos):

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas, se asignará un puntaje adicional de **0,25 puntos**.

Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

Se asignará **0.25 puntos** adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, de acuerdo con lo establecido en FORMATO PONDERABLE BENEFICIOS A LA COMUNIDAD, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

1. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.

2. Anexar copia de los documentos de identidad,

3. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

4. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTAS DE PONDERACIÓN:

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

2.1.3 INCENTIVO EMPRESAS MIPYMES (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020) – 0,25 PUNTOS

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará **0.25 puntos** adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN (acceso MIPYMES y MUJERES).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente o que es MIPYMES y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

2.1.4 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo

La presente verificación se efectuará conforme a la información contenida en el RUP.

VII. PROPUESTA ECONÓMICA (NO DA PUNTAJE)

La propuesta económica se diligenciará en la lista de precios creada en el proceso del SECOP II, se presentará en el formato previsto y anexo al pliego de condiciones y no otorgará puntaje alguno.

El proponente debe diligenciar en la oferta económica el valor absoluto de utilidad y administración (sin decimales) teniendo en cuenta no superar los precios techo en su oferta.

Analizados los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores y teniendo en cuenta los cálculos de desviaciones estándar y los coeficientes de variación, se evidencia que la medida de tendencia central promedio de las cotizaciones, cumple los siguientes criterios para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector: Tiene en cuenta los precios unitarios de las cotizaciones con precios ajustados al mercado en los diferentes perfiles.

Adicionalmente, se resalta que en el ejercicio realizado se llevó a cabo el procedimiento para validar precios artificialmente altos y bajos, estableciendo precios techo, para lo cual se encontraron los límites de los valores cotizados, con el fin de poder solicitar aclaraciones y mirar los límites de variación presupuestal.

Precios Techo	
Total equipo base	$ 725.163.500,00
Total otros costos	$ 32.141.611,00
Total	**$ 757.305.111,00**

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	9%
ADMINISTRACIÓN	14%

Conforme a lo anterior, se concluye que el presupuesto estimado para la interventoría corresponde a la suma **de hasta MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.108.467.492,00**), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

El presupuesto oficial del presente proceso incluye el ítem correspondiente al IVA, razón por la cual en el evento de que el oferente sea una persona no responsable de dicho tributo (IVA), deberá diligenciarlo en cero (0).

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la FORMATO PARA SECOP OFERTA ECONOMICA del SECOP II.

La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética. En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido y ninguno de los precios techo: Costos de personal, costos de desplazamiento, utilidad, administración e IVA. De igual forma, no podrá superar los porcentajes techo establecidos por la entidad para la Utilidad y la Administración, precios y porcentajes que fueron establecidos por la entidad en estudio de mercado y estudio previo. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.***

LA PROPUESTA ECONÓMICA (INCLUIDO IMPUESTOS) NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Para la propuesta económica que no desglose dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta; salvo que el oferente sea una persona no responsable de la facturación del IVA, caso en el cual el valor total de su oferta no podrá superar el valor del presupuesto del proceso antes del IVA, y a su vez la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial , el cual está estimado en hasta **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOSM/CTE ($1.108.467.492,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

NOTA 1. Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 2. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4. Una vez adjudicado el contrato, el proponente debe tener en cuenta que los valores aceptados por la entidad no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos de cambio de año.

NOTA 5. Se tendrá en cuenta para la verificación de la oferta económica que los valores por concepto de administración y utilidad ofertados no excedan los porcentajes establecidos por la entidad y que se encuentran determinados en el estudio de mercado y estudio previo del presente proceso de selección. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad***.

NOTA 6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas

que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La propuesta económica se diligenciará en la lista de precios creada en el proceso del SECOP II, en el sobre económico.

NOTA 8. La no presentación de la propuesta económica junto con la oferta será causal de rechazo de esta.

VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga, para tal efecto, se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten el mismo puntaje. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

CAUSAL	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e

	identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)** **_** **- No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento se notendrá en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la

REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas

	en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la

	Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en*

	la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento del cierre del presente proceso.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 6. Las Esales no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

Educación

IX. OFERTA

A. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

B. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II cuando una falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo| de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Los correos electrónicos para este fin son: ***atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.*** En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla "general o particular" y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.

C. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II.

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

D. OFERTAS PARCIALES

El Ministerio NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

E. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

F. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el MEN mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

G. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el título V serán evaluadas, conforme se determinó en ese mismo título.

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

H. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido para el proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto en el numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, se solicitará a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas dentro del término establecido por la entidad, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

El Ministerio de Educación dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio de la situación presentada a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifique patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública conforme lo dispone la citada directiva.

Como buena práctica el comité evaluador podrá solicitar documentos en el periodo de evaluación sobre los requisitos habilitantes.

I. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Serán evaluadas las propuestas presentadas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

J. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio de Educación Nacional declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

K. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

L. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Ministerio de Educación Nacional rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes eventos:

(a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
(b) Cuando el proponente intente enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
(c) Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes previa solicitud de subsanación o aclaración, o cuando no se subsanen en debida forma los mismos durante el término para subsanar establecido en el pliego de condiciones.
(d) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
(e) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta para un mismo proceso.
(f) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
(g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
(h) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
(i) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
(j) Cuando el Ministerio de Educación Nacional compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado o cuando verificada la información aportada se evidencie que la información aportada no guarde relación o los datos no coincidan con la realidad, es decir una vez efectuada la verificación los soportes o fuentes de información difieran de la información aportada, previa verificación de la información correspondiente.
(k) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en este pliego.
(l) Cuando el valor de la oferta económica presentada sobrepase el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección o cuando el valor de la oferta supere alguno de los valores TECHO establecidos por la entidad y no se subsane ese defecto.

(m) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del MEN, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento dentro del plazo establecido para el efecto.
(n) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el MEN podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
(o) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del MEN. El MEN, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
(p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
(q) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
(r) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
(s) Cuando el proponente no presente oferta económica junto con la oferta.
(t) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

A. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Igualmente, no podrán presentar propuestas las firmas o personas que hayan presentado propuestas para la ejecución de la obra o participen en la misma.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de limitación a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial estimado supera el umbral de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y los Tratados de Libre Comercio vigentes. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional adelantará el proceso bajo el régimen de Pluralidad de Oferentes, permitiendo la participación de todo tipo de personas jurídicas, incluidas las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas.

XI. ACUERDOS COMERCIALES

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNION EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA), MÉXICO y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE). En ejecución a lo anterior el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación. De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del

artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo Comercial	País / Bloque	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI – Ley 1746 de 2014
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá	Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
Estados ALC	Estados ALC	SI	SI	NO	SI
México	México	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI – Ley 1746 de 2014
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	Comunidad Andina	SI	N.A.	NO	SI – Decisión 439 de 1998

De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Teniendo en cuenta que el proceso se trata de una selección por concurso de méritos, se tendrá como plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas, 10 días calendario.

XII. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la MATRIZ DE RIESGOS **(ANEXO No. 06),** las cuales hacen parte integral del presente pliego.

Las matrices se encuentran también publicadas en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. **En la plataforma SECOP II en el proceso CM-MEN-02-2026.**

XIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato por medio de acto administrativo motivado al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación o en el evento de igualdad de puntaje a aquel proponente que haya resultado seleccionado en los criterios de desempate y por el valor de su oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. La adjudicación del presente concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del (de los) contrato (s) el (los) proponente (s) adjudicatario (s), a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos.
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995 (SI APLICA)
3. Registro Único Tributario – RUT (Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

Educación

XIV. GARANTÍAS DEL CONTRATO

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, estará vigente hasta la liquidación del contrato, a partir del perfeccionamiento de este.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, a partir del perfeccionamiento de este.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir del perfeccionamiento de este.

Como puede verse, la garantía de cumplimiento del contrato para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más, pero en todo caso por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, referido a la "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación, luego si no se liquida en la vigencia de ejecución y seis meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación de este.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, este se obliga a cancelar directamente al MINISTE RIO la suma no cubierta.

XV. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Educación Nacional ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor designado para tal fin.

El supervisor ejercerá el control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al MEN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MEN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Educación

XVI. CRONOGRAMA

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	16 de junio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación estudios y documentos previos	16 de junio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	16 de junio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 23 de junio de 2026 a las 11:59 pm	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	26 de junio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Plazo para recibir estas solicitudes de limitación de convocatoria a Mipymes.	N/A	
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de junio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	30 de junio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 02 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	7 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	8 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas (Cierre)	10 de julio de 2026 a las 9:00 a.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Reporte de situaciones de control /relaciones de subordinación	Del 10 al 15 de Julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Informe listado de presentación de ofertas en secop II	10 de julio de 2026 a las 10:00 a.m	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 10 al 16 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación	17 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y **término para subsanar conforme** al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018.	Del 21al 23 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación	27 de julio de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Educación

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Educación

FORMATOS

FORMATO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
Ministerio de Educación Nacional
Referencia: Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026**

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento oferta al Proceso de Contratación de la referencia, cuyo objeto corresponde a: **ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025** y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Ministerio de Educación Nacional respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.

4. Que conocemos y aceptamos los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II junto con los Manuales y Guías de la plataforma los cuales definen, en desarrollo del artículo 4 de la Ley 527 de 1999, la forma en la cual debe ser realizado el envío, recepción, archivo y proceso de mensajes de datos en el Sistema Electrónico de Compra Publica, y nos declaramos responsables de su manejo y uso.

5. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentra incursas en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señalada por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

6. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos.

7. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

8. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

9. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.

10. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.

11. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

12. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

13. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

14. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

15. ***A través de la presentación de la propuesta y con el presente instrumento me comprometo a cumplir con el personal mínimo requerido en las cantidades,*** perfil, condiciones académicas y experiencia establecidas en el pliego de condiciones y a entregar la hoja de vida y soportes dentro del plazo establecido por la entidad.

16. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales y laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

17. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

18. Apoyamos las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

19. Que en caso de obtener puntaje por el criterio diferencial de incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres o por personal con discapacidad me obligo a mantener en la entidad durante la ejecución del contrato el personal que dio lugar a la selección o a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

20. Que, en caso de ser seleccionado por algún criterio de desempate establecido en el pliego de condiciones, me comprometo a mantener durante el tiempo establecido en la ley la condición del criterio de desempate que me fue aplicado

21. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

22. Mediante la suscripción del presente documento manifiesto que en el evento de resultar adjudicatario aceptaré y daré cumplimiento a las condiciones técnicas definidas para el suministro de los servicios y productos a contratar y adquirir, de acuerdo con la ficha técnica y anexo técnicos definidos por el Ministerio para el presente proceso de selección.

23. En lo referente al compromiso anticorrupción, nos comprometemos a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación; c) Nos comprometemos a no ofrecer y

no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Concurso de Méritos No CM-MEN-02-2026; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Concurso de Méritos nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

24. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
CORREO ELECTRÓNICO	

24. Que, con la presentación de la propuesta, autorizo que los actos administrativos que se generen en el presente proceso de selección se notifiquen al correo electrónico indicado en el numeral anterior, cuando aplique.

Firma del Representante legal

Nombre.

C.C. No.

Educación

FORMATO No. 02
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026**

Apreciados Señores:

Los representantes _____identificado con C.C. _____,y _____ identificado con C.C._____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____Nit_____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en el proceso Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026,** para el objeto denominado _____**,** y por lo tanto manifestamos lo siguiente lo siguiente:

1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4.- Para todos los efectos legales el domicilio de la CONSORCIO será _____.
5.-El representante de la CONSORCIO es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios en caso de salir favorecidos con la adjudicación y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien tendrá las mismas facultades indicadas con anterioridad.
5.- La facturación se efectuará a nombre de_____Nit_____ (si la facturación es generada por alguno (s) de los integrantes del proponente plural, se debe señalar el Nit de quien va a facturar, en el evento que la facturación sea a nombre del proponente plural no requiere indicar el Nit)
6.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en ___ a los ___ días del mes de _____ de 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO
C.C. N° _____

Educación

FORMATO No. 02A
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Lugar y fecha

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Ciudad

Referencia: Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026**

Apreciados Señores:

Los representantes _____identificado con C.C. _____,y _____ identificado con C.C._____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ Nit. _____ y _____Nit_____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada:_____, para participar en el proceso Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026**, para el objeto denominado _____, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

3 – La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
4.- Para todos los efectos legales el domicilio de la UNION TEMPORAL será _____.
5.-El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios en caso de salir favorecidos con la adjudicación y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien tendrá las mismas facultades indicadas con anterioridad.
5.- La facturación se efectuará a nombre de_____Nit_____ (si la facturación es generada por alguno (s) de los integrantes del proponente plural, se debe señalar el Nit de quien va a facturar, en el evento que la facturación sea a nombre del proponente plural no requiere indicar el Nit)
6.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
En constancia se firma en _____ a los_____ días del mes de_____ de 2026.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA
C.C. N°

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. N° _____

Educación

FORMATO No. 03
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026**

Yo_____, en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad_____, con NIT_____, (o en nombre propio) identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA o CREE, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Firma: Tarjeta Profesional N° En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Legal)
Fecha _____

NOTA: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal en la empresa. Igualmente, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

Firma: _____
Nombre:
Tarjeta Profesional No.
En calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal

Fecha: _____

NOTA: En caso de que la firma NO esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal.

Educación

FORMATO No. 04

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

Proceso Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026**

Oferente: _____

Nit: _____

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIO	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de Identidad: _____

Educación

FORMATO No. 05
RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Referencia: Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026**

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

No. DE CONSECU TIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CODIGO UNSPSC	% PARTICI-PACIÓN	VALOR (smlmv) REPORTADO EN EL RUP	VALOR (SMLMV) A TOMAR PARA EXPERIENCIA HABILITANTE (*)

(*) ESTA COLUMNA DEBE SER DILIGENCIADA UNICAMENTE EN EL EVENTO EN QUE EL PROPONENTE ACREDITE CON UN MISMO CONTRATO LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y PUNTUABLE REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia habilitante el Proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Experiencia Mínima Habilitante del literal C. Capacidad Técnica Mínima de la sección REQUISITOS HABILITANTES y demás contenidos en el pliego de condiciones:

NOTA 2: Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección.

_____
Firma representante legal o apoderado
Nombre:
Cédula:

Educación

FORMATO No. 06
RELACIÓN DE EXPERIENCIA PUNTUABLE DEL PROPONENTE

Referencia: Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026**

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

No. DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° CTO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CODIGO UNSPSC	% PARTICI-PACIÓN	VALOR (smlmv) REPORTADO EN EL RUP	CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE CON UN MISMO CONTRATO LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y LA PUNTUABLE, DEBERA DILIGENCIAR EN ESTE CAMPO EL VALOR QUE RESULTE DE DESCONTARLE AL REFERIDO CONTRATO EL VALOR APORTADO PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR EN SMMLV A TOMAR PARA LA EXPERIENCIA PUNTUABLE (*)
									_____SMMLV
									_____SMMLV

(*) ESTA COLUMNA DEBE SER DILIGENCIADA UNICAMENTE EN EL EVENTO EN QUE EL PROPONENTE ACREDITE CON UN MISMO CONTRATO LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y PUNTUABLE REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia adicional del Proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Experiencia Puntuable del proponente sección VII. FACTORES DE EVALUACION DE LA OFERTA y demás contenidos en el pliego de condiciones:

NOTA 2: **Si el contrato registrado en el RUP se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro del formulario una discriminación de estos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección**.

_____
Firma representante legal o apoderado
Nombre:
Cédula:

Educación

FORMATO No. 07

CARTA DE COMPROMISO
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Referencia: Concurso de Méritos CM-MEN-02-2026

Yo. _____, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de _____, de la empresa _____.

Manifiesto de forma clara, expresa e irrevocable que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección de la referencia, que los perfiles propuestos para los siguientes roles cuentan con la experiencia adicional requerida para la asignación del respectivo puntaje, establecidos en los requisitos del pliego que se señalan a continuación: **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE DIRECTOR DE PROYECTO – INTERVENTORÍA (25,5 PUNTOS); EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR JURIDICO DE INTERVENTORÍA (12 PUNTOS)**; **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR FINANCIERO DE INTERVENTORÍA (5 PUNTOS): EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA (5 PUNTOS)** así:

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE DIRECTOR DE PROYECTO – INTERVENTORÍA (25,5 PUNTOS) V

NOTA: DEJAR SOLO UNA FILA, UN SOLO OFRECIMIENTO (2 AÑOS, 3 AÑOS Y/O 4 AÑOS)

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Ofrecimiento	Puntaje
Director de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como director, Interventor y/o Líder y/ o Gerente y/o Coordinador de Interventoría y/ o supervisión y/o apoyo a la supervisión.	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	5
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como director, Interventor y/o Líder y/ o Gerente y/o Coordinador de Interventoría y/ o supervisión y/o apoyo a la supervisión	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	10
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de cuatro (4) años como director, Interventor y/o Líder y/ o Gerente y/o Coordinador de Interventoría y/ o supervisión y/o apoyo a la supervisión	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	25,5

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR JURIDICO DE INTERVENTORÍA (12 PUNTOS)

NOTA: DEJAR SOLO UNA FILA, UN SOLO OFRECIMIENTO (1 AÑO, 2 AÑOS Y/0 3 AÑOS)

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Ofrecimiento	Puntaje
Coordinador Jurídico de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como: Coordinador jurídico y/o Interventor Legal y/o Asesor jurídico y/o Asesor en Contratación Estatal	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	3
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como: Coordinador jurídico y/o Interventor Legal y/o Asesor jurídico y/o Asesor en Contratación Estatal.	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	6
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como: Coordinador jurídico y/o Interventor Legal y/o Asesor jurídico y/o Asesor en Contratación Estatal.	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	12

C. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR FINANCIERO DE INTERVENTORÍA (5 PUNTOS).

NOTA: DEJAR SOLO UNA FILA, UN SOLO OFRECIMIENTO (1 AÑO, 2 AÑOS Y/0 3 AÑOS)

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Ofrecimiento	Puntaje
Coordinador Financiero de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como: Coordinador Financiero, Interventor o Asesor administrativo	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	1
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como: Coordinador Financiero, Interventor o Asesor administrativo.	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	2,5
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como: Coordinador Financiero, Interventor o Asesor administrativo.	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	5

D. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA (5 PUNTOS).

NOTA: DEJAR SOLO UNA FILA, UN SOLO OFRECIMIENTO (1 AÑO, 2 AÑOS Y/0 3 AÑOS)

Rol	Experiencia Específica Adicional a la Mínima Habilitante	Ofrecimiento	Puntaje
Coordinador Administrativo de Interventoría	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como: Coordinador Administrativo, Interventor o Asesor administrativo	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	1
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como: Coordinador Administrativo, Interventor o Asesor administrativo	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	2,5
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como: Coordinador Administrativo, Interventor o Asesor administrativo.	Me comprometo a ofrecer en mi propuesta el presente factor de evaluación, bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. SI ☐ NO ☐	5

Así mismo me comprometo a presentar al Ministerio de Educación Nacional todos los soportes requeridos en el estudio previo y el pliego de condiciones relacionados con la experiencia del personal que hace parte de los factores de evaluación de las ofertas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso.

Manifiesto que el personal que emplee para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral con el Ministerio.

Atentamente,

FIRMA: _____
(Representante Legal)
Identificación _____

NOTA 1: LA EXPERIENCIA PUNTUABLE DEL DIRECTOR DE PROYECTO – INTERVENTORÍA, DEL COORDINADOR JURIDICO DE INTERVENTORÍA, DEL COORDINADOR FINANCIERO DE INTERVENTORÍA Y DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA DEBE SER ADICIONAL A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Educación

FORMATO No. 08

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____identificado con cédula de ciudadanía No_____en calidad de representante legal de _____identificado con Nit._____en mi calidad representante legal del proponente dentro del Concurso de Méritos CM-MEN-02-2026, suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo la gravedad del juramento:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente,sin que,con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta,comunicación o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Ministerio de Educación Nacional

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Ministerio de Educación Nacional en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, me comprometo a poner en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992y 3523 de 2009, el Decreto 4886/11 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que conozco que la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción-en su artículo 27estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO: El que en su condición o delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de intereses.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tienen participación en esta oferta o en el contrato que será resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha

Nombre del proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nit:
Firma del representante legal y cédula de ciudadanía:

FORMATO No. 09

PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

_____,identificado con cédula de ciudadanía No_____en calidad de representante legal de identificado con Nit._____en mi calidad representante legal del proponente _____dentro del proceso de Concurso de Méritos CM-MEN-02-2026, suscribo de manera unilateral la presente manifestación y declaro bajo la gravedad del juramento:

Manifiesto que una vez verificada la lista de proponentes que presentaron oferta dentro del presente proceso de selección, he podido constatar que dentro del presente proceso SI ( ) NO ( ) se encuentra participando persona jurídica alguna que ejerza o con la cual me encuentre en situación de control empresarial (controlantes, controladas o con la cual se comparta alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación).

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar claramente si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

(En el evento de marcar SI (X) deberá diligenciar e indicar el nombre de la(s) personas jurídicas que participan en el presente proceso de selección y con las cuales se encuentre en situación de control empresarial (controlantes, controladas o con la cual se comparta alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación).

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	CONTROLANTE O CONTROLADA
_____	_____

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma secop II en el proceso de selección, el presente documento suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

Educación

FORMATO No. 11

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Referencia: Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026**

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional:

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen nacional o con trato nacional, me permito indicar que, para la ejecución del contrato, ofrezco:

PUNTAJE POR SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**INDIQUE EL PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL**
VINCULAR a MINIMO el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**_____%**

b. Incorporación de servicios colombianos

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen extranjero sin trato nacional, me permito indicar que, para la ejecución del contrato, ofrezco:

PUNTAJE POR INCOPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTRANJERO	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**INDIQUE EL PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PERSONAL NACIONAL**
VINCULAR a MINIMO al 90% del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional.	**_____%**

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso Concurso de Méritos **CM-MEN-02-2026,** so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

NOTA 1: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B)

NOTA 3: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____

FORMATO No. 12

OFERTA ECONÓMICA – (DEBE SER DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA SECOPII)

FORMATO No. 13
CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA

Bogotá D.C,

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: **CM-MEN-02-2026**

Asunto: Certificación madre cabeza de familia

Los suscritos a saber, _____(incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de madre cabeza de familia)

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate.

FORMATO No. 14
CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Bogotá D.C, ___

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: CM-MEN-02-2026

Asunto: Certificación mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____ (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar)

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma de del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 19 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

FORMATO No. 15

CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Bogotá D.C, ___
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proceso de Selección: **CM-MEN-02-2026**

Asunto: Certificación vinculación personas mayores.

Los suscritos a saber, _____ (Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo), según corresponda, actuando en representación de _____ , (indicar nombre del proponente), declaro bajo la gravedad de juramento, que (la sociedad o el nombre de los integrantes del proponente plural, según corresponda) tiene (n) vinculadas _____ (incluir el número de personas vinculadas en su nómina) personas en su nómina, de las cuales _____ (incluir el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión) no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión y tienen una vinculación igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso, y son las que a continuación se relacionan:

(Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas mayores, indicando:

NOMBRE	**CÉDULA**	**EDAD**	**BENEFICIARIO PENSION VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**		**Cumple el requisito de edad de pensión establecido en la Ley**	
			SI	**NO**	**SI**	**NO**

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

Nombre:
Firma:

[Nombre y Firma de la persona natural o el representante legal del proponente plural (consorcio o unión temporal) o representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo)]

NOTA 1: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un

(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota 2: El proponente que pretenda hacer valer esta condición dentro del presente proceso, deberá adjuntar los soportes y la documentación indicada en el numeral 4 del título IX. CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones y en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

FORMATO No. 16
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Bogotá D.C,
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: CM-MEN-02-2026

Asunto: certificación vinculación diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 19 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

FORMATO No. 17
CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Bogotá D.C, ___
Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: CM-MEN-02-2026

Asunto: certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Los suscritos a saber, _____ (incluir nombre del representante legal o revisor fiscal, si se encuentra obligado a tenerlo), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad tiene vinculadas a la estructura societaria a las siguientes personas: (Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la situación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En constancia, se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal o revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Se deben aportar los documentos establecidos en este criterio de desempate, adicionalmente diligenciar el formato No. 19 contenido en estos pliegos, y marcar el documento en la plataforma SECOP II como confidencial, en caso de no marcarlo la entidad estatal lo hará.

FORMATO No. 18

CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES

Bogotá D.C, _____

Señores: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: CM-MEN-02-2026

Asunto: certificación pago realizado a MIPYMES.

Los suscritos a saber, _____ _____ (incluir nombre del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre del representante legal y contador, para las empresas que no se encuentren obligadas), actuando en representación de _____, (indicar nombre del proponente), declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad realizó (Indicar los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores) _____ .

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____ [Nombre y firma de del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o nombre y firma del representante legal y contador, según corresponda]

Nota: se deben aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Educación

FORMATO No. 19
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Referencia: CM-MEN-02-2026

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL de lo siguiente:

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Finalidad	AUTORIZA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, o persona perteneciente a la población indígena, o negra, o afrocolombiana o raizal, o palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Derechos del titular Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para la atención al público, la línea de atención (601) 22 22800 - Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122 - Fax: (601) 2224953, el correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co, por “mensaje” del proceso de contratación en la plataforma de SECOP y las oficinas del Ministerio ubicadas en la Calle 43 No. 57 - 14. CAN, disponibles de 8:00 a.m. - 4:30 p.m. jornada continua de lunes a viernes.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles] Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO No. 1

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO JUNTO CON EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 2
ANALISIS DEL SECTOR
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO JUNTO CON EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 3
ANALISIS DEL PRESUPUESTO Y DEL MERCADO
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO JUNTO CON EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No.4
PROYECTO DE MINUTA
ADJUNTO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 5
DOCUMENTOS TÉCNICOS
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 6
MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 7
ANEXO LISTADO DE PROFESIONES Y PROGRAMAS
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No. 8

ANEXO TECNICO
(CORRESPONDE AL ANEXO PUBLICADO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES)

ANEXO No.4
PROYECTO DE MINUTA CONTRATO

CLÁUSULAS: La presente minuta puede ser objeto de modificaciones de acuerdo con las consideraciones adoptadas por la entidad o las observaciones que realicen los interesados.

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:*	*La establecida en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	*Las establecidas en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	*El establecido en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	*El resultante de la oferta económica del oferente adjudicatario del proceso de selección.*
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	*La establecida en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA SÉPTIMA. - *FORMA DE PAGO:*	*La establecida en el estudio previo y en el presente pliego.*
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará por el **Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del MEN**, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la

	reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual y publicación en la plataforma SECOP. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente. 16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. 17. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	Conforme a lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del

	objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no

DE RECURSOS:	encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR	De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019, el Contratista cede de manera exclusiva, total, incondicional y sin limitación alguna a favor del Contratante, todos los derechos patrimoniales sobre cualquier creación intelectual que se genere en virtud de la ejecución del presente contrato, tales como manuales técnicos de prueba, rúbricas construidas para las pruebas, las pruebas que se apliquen, protocolos, guías, reglamentos, entre otros documentos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratante ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales, en particular y sin constituir un listado limitativo, el derecho de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución sobre las creaciones intelectuales, por cualquier medio análogo o digital, y en general cualquier soporte conocido, o para su explotación por Internet bajo cualquier modalidad y puesta a disposición al público, o cualquier medio de comunicación, incluida la posibilidad de descargas. La presente cesión se otorga sin limitación territorial, por lo que tendrá efectos en Colombia y en cualquier país del mundo, incluyendo el espectro electromagnético, microondas, señales satelitales y difusión de internet. Asimismo, la transferencia se concede sin limitación temporal, por lo que se extenderá durante el término de protección legal de las obras. PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista declara y garantiza que se encontrará facultado para transferir la titularidad de los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales que se generen con ocasión de este contrato. Dicha

	facultad la ostenta en virtud del vínculo contractual con sus trabajadores, contratistas, dependientes y/o, en general con las personas naturales que participen en su elaboración, cumpliendo las formalidades exigidas por la ley. El Contratista se obliga a entregar al MEN copia de los documentos y/o contratos (cesión de derechos, contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios) que acrediten dicha facultad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se comprometen a respetar y hacer respetar los derechos morales de los colaboradores del Contratista dispuestos para la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, en concordancia con el artículo 11 de la Decisión 351 de 1993. En ese sentido, el Contratista declara y garantiza: i) Que las creaciones intelectuales que se generen en virtud del contrato son originales y de autoría exclusiva de sus trabajadores, contratistas, dependientes y/o, en general de las personas naturales que participen en su elaboración, cumpliendo las formalidades exigidas por la ley. (ii) que los autores de las obras consienten su publicación. iii) Que los autores en ejercicio de su derecho moral de paternidad, no desean que su nombre o seudónimo sea incluido en cada ejemplar o uso de la obra iv) Que los autores conocen y asienten que sus creaciones podrán tener modificaciones. PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista se compromete a mantener indemne al Contratante, sus funcionarios, representantes, contratistas y subcontratistas, quienes actúan como terceros de buena fe, frente a toda reclamación, requerimiento, investigación, así como ante el ejercicio de cualquier acción legal proveniente de autoridades judiciales, administrativas o de terceros, alegando violación de los derechos de propiedad intelectual (Propiedad Industrial y Derecho de Autor y Derechos Conexos) o de cualquier otra índole, incluidos honorarios de abogados, gastos del proceso y cualquier eventual condena, pena y/o sanción, que se llegue a producir en contra del Contratante por dicho concepto y que tenga como causa toda acción u omisión del Contratista y/o sus dependientes y/o subcontratistas y en general de cualquiera de sus colaboradores durante la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El lugar de ejecución del presente contrato será el territorio nacional, con cobertura en las noventa y siete (97) Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC del país, a través de las Secretarías de Educación certificadas, de conformidad con la focalización y alcance definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA, la propuesta de EL CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, pliego de condiciones y sus anexos, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de EL MINISTERIO.